

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 411/2016, del Consejo de Diputados de 28 de junio, que aprueba la convocatoria de ayudas para promover la cooperación empresarial en la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas (ALAVA InterKOOP) para el ejercicio 2016**

En el presente contexto de cambio radical de los paradigmas económicos motivados por la globalización y la actual crisis económica, los poderes públicos han de definir políticas y acciones que contribuyan a acelerar el crecimiento económico. Las políticas de innovación y de creación y aplicación de conocimientos y las de apoyo a la internacionalización de las empresas surgen como algunos de los espacios más claros de intervención pública, para lo que se requiere de la puesta en marcha de políticas activas que fomenten su desarrollo entre los agentes económicos.

La internacionalización de nuestras empresas no resulta un fenómeno nuevo para parte de las mismas, pero solo está enraizado en la estrategia de un relativamente pequeño número de empresas que lleva a cabo la mayor parte de nuestras exportaciones. Sin embargo ha pasado de ser una actividad aconsejable para convertirse en necesaria para cada vez un mayor número de empresas.

En relación al apoyo a la internacionalización de las empresas alavesas, la Diputación Foral de Álava participa en el Consorcio Vasco de Internacionalización, integrado por el Gobierno Vasco, las tres Diputaciones Forales y las tres Cámaras de Comercio Vascas, donde se diseñan y coordinan acciones interinstitucionales para lograr una mayor presencia y penetración de nuestras empresas en los mercados internacionales. Asimismo la Diputación Foral de Álava financia actividades de asesoramiento y apoyo a la internacionalización de las empresas alavesas a través de la intermediación de Cámara de Comercio e Industria de Álava.

Por otra parte, las Juntas Generales de Álava aprobaron la Norma Foral 10/2015, de 25 de marzo, para la internacionalización y cooperación entre empresas, que instaba a la Diputación Foral de Álava a aprobar un programa para la promoción internacional de las pequeñas y medianas empresas mediante la realización de acciones de cooperación interempresarial a través de la convocatoria de subvenciones no reintegrables.

Dicha norma pretende impulsar la competitividad empresarial, favoreciendo la internacionalización y la colaboración entre empresas locales para acudir a mercados exteriores y establecer relaciones económicas con empresas de otros países y destaca la conveniencia de articular estrategias de cooperación entre empresas porque entiende que pueden tener un resultado más satisfactorio que las iniciativas individuales, y más en el caso de las PYMEs, que por regla general cuentan con escasos recursos humanos y materiales, y limitados conocimientos de los requerimientos y condicionantes que influyen a la hora de lograr el éxito en la aproximación a los mercados internacionales.

La Diputación Foral de Álava entiende necesario dar continuidad a esta línea de ayudas que puso en marcha en 2015, asumiendo un compromiso desde el ámbito local para ayudar a las empresas alavesas a afrontar los desafíos, retos y oportunidades que ofrece el siglo XXI con una economía y una sociedad progresivamente más globalizadas.

La línea de ayudas que se presenta pretende dar respuesta, en cierta medida y con una limitada capacidad de recursos y buscando la complementariedad con el resto de actuaciones en este ámbito de otras Instituciones públicas, a algunos de los principales problemas que manifiestan las empresas en sus procesos de internacionalización, como son, entre otros, el limitado conocimiento del mercado, la escasez o falta de recursos humanos o la dificultad de acceso a los necesarios recursos financieros.

En ese sentido, se considera conveniente potenciar la utilización de herramientas de cooperación empresarial, como la figura de las entidades tractoras, que agrupa a entidades sin ánimo de lucro y grandes empresas internacionalizadas locales, que ya ha sido adoptada por otras instituciones vascas, con unos resultados muy operativos en el objetivo de facilitar la internacionalización de las PYMEs, que careciendo de recursos se unen en proyectos de cooperación, y que es una figura donde colaboran empresas de diferentes tamaños y se generan sinergias y beneficios para todas las partes y se disminuyen los riesgos de todo tipo para las Pymes en sus procesos de internacionalización, siendo un claro ejemplo de cooperación empresarial.

El programa subvenciona una amplia gama de hechos subvencionables orientados a la internacionalización de las empresas alavesas y cubre gastos de profesionales para facilitar un mejor conocimiento de los mercados exteriores y un asesoramiento a la carta sobre multitud de aspectos que pueden tener relevancia para el éxito del proyecto, y al mismo tiempo cubre gastos del personal propio de las organizaciones.

En el marco de las Bases Generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTH A número 36 de 26 de marzo de 2012) y su posterior modificación por Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas y proyectos de cooperación empresarial en la internacionalización que vayan a llevar a efecto los agentes económicos de nuestro territorio y quieran tener acceso al marco de subvenciones diseñado al efecto para el ejercicio 2016.

En su virtud, y a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la cooperación empresarial en la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas (ALAVA interKOOP) para el ejercicio 2016 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo, publicado en el BOTH A número 36 de 26 de marzo de 2012 y posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero) así como por lo establecido en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias

— 16.1.16.1.10.6.01.07.02.479.00.01 por importe de 144.000 euros y 16.3.17.1.10.6.01.07.02.47 9.00.01 por importe de 96.000 euros del crédito de compromiso para el 2017, con referencias de contraído 16.1.16.10.105.875.000 y 16.3.17.10.105.161.000 respectivamente (empresas).

— 16.1.16.1.10.6.01.07.02.481.00.11 por importe de 276.000 euros 16.3.17.1.10.6.01.07.02.48 1.00.11 por importe de 184.000 euros con referencias de contraído 16.1.16.10.105.876.000 y 16.3.17.10.105.162.000 respectivamente. (entidades sin ánimo de lucro)

Cuarto. La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Diputados en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2016

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico
y Equilibrio Territorial*

MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico

JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA COOPERACION EN LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ALAVESAS PARA EL EJERCICIO 2016 (ALAVA InterKOOP-16)

Artículo 1. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la realización de proyectos y/o acciones encaminadas a promover la cooperación en los procesos de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas, así como la cooperación entre empresas alavesas para su salida conjunta al exterior, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. - Partida presupuestaria y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del presupuesto de la Diputación Foral de Álava:

– 16.1.16.1.10.6.01.07.02.479.00.01 por importe de 144.000 euros y 16.3.17.1.10.6.01.07.02.479.00.01 por importe de 96.000 euros del crédito de compromiso para el 2017, con referencias de contraído 16.1.16.10.105.875.000 y 16.3.17.10.105.161.000 respectivamente.

– 16.1.16.1.10.6.01.07.02.481.00.11 por importe de 276.000 euros 16.3.17.1.10.6.01.07.02.481.00.11 por importe de 184.000 euros con referencias de contraído 16.1.16.10.105.876.000 y 16.3.17.10.105.162.000 respectivamente.

2.2. En cumplimiento del artículo 7.2 de las Bases Generales, (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo) se faculta a la Diputada titular del Departamento para que a propuesta de la comisión de valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

2.3. Dichos fondos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Artículo 3. - Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en el presente acuerdo:

a) Aquellas pequeñas y medianas empresas (PYME), cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, con algún centro de producción o de servicios ubicado en el Territorio Histórico de Álava y con una antigüedad mínima de un año, considerada desde la fecha de su constitución hasta la de presentación de la solicitud.

b) Entidades tractoras que lideren proyectos de apoyo a las empresas PYMES alavesas en su proceso de internacionalización. Las entidades tractoras deberán tener su sede social y fiscal en Álava, a excepción de los agentes de la red vasca de ciencia y tecnología, para quienes será suficiente con disponer de un centro de producción o de servicios en Álava.

c) Entidades sin ánimo de lucro, representativas del tejido productivo alavés y con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas, con una trayectoria en este campo no inferior a tres años y con domicilio social y fiscal en Álava, y que no sean beneficiarias incluidas en el punto anterior.

3.2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que, a la fecha de presentación de la solicitud:

- tenga menos de 250 asalariados/as.
- y presente:
- bien un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros.
- bien un balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Se entenderá como entidades tractoras, a grandes empresas, a empresas internacionalizadas con una potente red exterior, a la Cámara de Comercio e Industria de Álava y a los agentes de la red Vasca de Ciencia y Tecnología que cuenten con acciones orientadas a la internacionalización. Serán tractoras aquellas entidades que lideren proyectos de cooperación en un determinado país o zona económica para apoyar a Pymes alavesas en su proceso de internacionalización.

3.4. Las empresas y resto de entidades señaladas en los puntos anteriores deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con hacienda, en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, y con la seguridad social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Cuando la empresa no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la seguridad social, deberán hallarse al corriente de la seguridad social todos los socios de la empresa.

3.5. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional.

Artículo 4. - Actividades subvencionables

4.1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que de manera indubitativa sean coadyuvantes a la puesta en marcha de proyectos de cooperación empresarial para la internacionalización, tales como cooperación técnica, comercial, financiera o de otro tipo con empresas de otros países, así como la cooperación entre empresas alavesas para su salida conjunta al exterior.

Se entiende por cooperación empresarial para la internacionalización la participación conjunta y coordinada, de al menos dos PYMEs alavesas, en un mismo proyecto de internacionalización.

Las actuaciones subvencionables podrán incluir:

a) Pymes en Cooperación

- Procesos de colaboración entre Pymes alavesas para su internacionalización (tanto en su fase inicial como en el acceso a nuevos mercados).
- Elaboración de planes estratégicos de internacionalización, de estudios de mercado, de viabilidad técnica-económica, de marketing, etc....
- Asesoramiento en aspectos legales, jurídicos, fiscales, financieros, etc...
- Certificaciones y homologaciones técnicas de producto en mercados locales.

b) Entidades tractoras

- Asesoramiento a las Pymes por parte de la entidad tractora, en sus planes de apertura exterior y acercamiento a nuevos mercados y actividades.
- Apoyo a acciones de cooperación inter-empresarial, como estrategia de acceso a mercados exteriores.
- Acompañamiento de la entidad tractora a las Pymes en su acción de acercamiento a nuevos mercados y su diversificación.
- Acceso a plataformas de estructura internacional.
- Acciones vinculadas a misiones inversas de potenciales aliados o colaboradores y socios internacionales de empresas alavesas.
- En general, aquellas acciones que se orienten a apoyar la apertura al exterior de las Pymes alavesas.

c) Entidades sin ánimo de lucro

- Misiones de prospección y/o comerciales.
- Demostraciones o promociones internacionales de productos.
- Apoyo a acciones de cooperación interempresarial entre empresas asociadas, como estrategia de acceso a mercados exteriores.

4.2. Proyectos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales.

En este apartado sólo serán subvencionables las actividades previas de identificación y conformación de consorcios para acceder a concursos o licitaciones internacionales.

Artículo 5. - Gastos subvencionables de los proyectos

5.1. Gastos externos: serán susceptibles de ayuda los trabajos contratados a profesionales externos o empresas o entidades de servicios profesionales especializados en internacionalización para el desarrollo de actividades mencionadas en el artículo 4, así como otros gastos ligados al desarrollo del proyecto.

5.2. Gastos internos: sueldos del personal, incluidas cotizaciones empresariales a la seguridad social, directamente vinculado al proyecto correspondientes a los días en los que se encuentre de viaje. Se establece un coste máximo subvencionable por proyecto de 200 euros por día y persona, con un tope anual de 6.000 euros por persona y de 18.000 euros por empresa o entidad sin ánimo de lucro.

Además en los proyectos liderados por entidades tractoras se admiten sueldos de personal de las mismas, incluidas cotizaciones empresariales a la seguridad social, por el tiempo de dedicación de diseño, coordinación y puesta en marcha del proyecto aprobado. Este gasto

interno, en ningún caso podrá superar el 20 por ciento del total de subvención concedida al proyecto.

En el caso de los trabajos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales, serán subvencionables los gastos del personal dedicado a la gestión de las tareas de identificación y conformación de consorcios, con un tope anual por persona de 5.000 euros y 10.000 por proyecto.

5.4. Gastos de alquiler de vehículos y taxis.

5.5. Gastos de inversión: serán subvencionables con un límite de 20.000 euros por proyecto, gastos para el desarrollo de prototipos, modificaciones o adaptaciones de productos para su lanzamiento en nuevos mercados internacionales, así como homologaciones y/o certificaciones, y los ligados a adquisiciones de software o desarrollos de plataformas tecnológicas necesarias para el proyecto de cooperación para la internacionalización.

5.6. Gastos de comunicación, adaptación de páginas web, publicidad y material promocional, con un límite de 20.000 euros por proyecto.

5.7. Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos diferenciados.

5.8. Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Las inversiones en activos fijos, excepto las mencionadas en el 5.5.
- Gastos por comidas, teléfono, kilometrajes, extras de hotel, etc. de las personas de las entidades beneficiarias.
- Gastos de materiales directos.
- Gastos derivados de consumos. A modo orientativo: electricidad, agua, gas, mensajería, correo, limpieza, teléfono, vigilancia, material de oficina y similares.
- El registro de patentes internacionales.
- Adquisiciones de empresas.
- Gastos de impresión de material promocional.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos, salvo el IVA no deducible que se considerará gasto subvencionable.
- Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con el proyecto objeto de la subvención.
- No se admitirán documentos justificativos de gastos inferiores a 100 euros (IVA no incluido).

5.8. Las facturas de otros países deberán estar acompañadas de su correspondiente traducción, excepto las emitidas en inglés.

5.9. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico no contribuyeran suficientemente a la mejora competitiva derivada del proyecto de internacionalización podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

5.10. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. - Áreas geográficas de especial actuación

6.1. Se entiende por áreas geográficas de especial atención aquellas donde, analizadas las actuaciones de promoción internacional desarrolladas por el conjunto de las instituciones

vascas, se considera necesario hacer un esfuerzo de promoción específico, ya sea por su interés para el tejido productivo alavés, su potencial de desarrollo económico, una infrarrepresentación de empresas alavesas o una búsqueda de mayor diversificación geográfica.

6.2. Las áreas geográficas de especial atención en esta convocatoria serán Estados Unidos, India, Norte de África, Oceanía, Irán, Méjico y Cuba.

Artículo 7. - Ámbito de aplicación y periodo de realización de proyectos

7.1. Las entidades beneficiarias deberán aplicar las conclusiones de sus estudios o proyectos objeto de ayuda en beneficio del Territorio Histórico de Álava.

7.2. Serán subvencionables los proyectos y/o gastos que se desarrollen con posterioridad a la solicitud de la ayuda y se ejecuten con anterioridad al 31 de octubre de 2017, inclusive.

Artículo 8. - Cuantías y límites de las ayudas

8.1. Las ayudas contempladas en el presente acuerdo se materializarán a través de subvenciones, con el siguiente desglose y porcentajes:

a) PYMES englobadas en un proyecto de colaboración internacional en el que participen dos o más empresas alavesas: 60 por ciento del presupuesto subvencionable.

b) Entidades tractoras líderes de un proyecto de cooperación internacional: 80 por ciento del presupuesto subvencionable.

c) Entidades sin ánimo de lucro con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas: 60 por ciento del presupuesto subvencionable.

d) Proyectos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales: 60 por ciento del presupuesto subvencionable.

8.2. Se establecen como límites máximos de subvención los siguientes:

a) Para proyectos en cooperación de Pymes alavesas o proyectos de entidades sin ánimo de lucro con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas: 40.000 euros por proyecto y año.

b) Para proyectos en cooperación liderados por una entidad tractora: 120.000 euros por proyecto y año.

c) Para proyectos de concursos o licitaciones internacionales: 10.000 euros por proyecto y año.

8.3. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Desarrollo Económico en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

8.4. Para que el proyecto pueda ser subvencionable se establece como importe de subvención mínimo para poder adjudicar, la cantidad de 1.500,00 euros.

Artículo 9. - Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico.

9.2. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: director/a de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

Vocal: jefe/a del servicio de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

Secretario/a: técnico/a del Servicio de Desarrollo Económico.

Artículo 10. - Plazos y forma de presentación de solicitudes

10.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los Registros Generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico (Dirección de Desarrollo Económico de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38. 4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

10.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 9 de septiembre de 2016.

10.3. Las solicitudes para acogerse a estas ayudas deberán contener los modelos de solicitud disponibles en el Servicio de Desarrollo Económico –plaza de la Provincia 5, 1ª Planta, 01001 Vitoria-Gasteiz, así como en la web institucional de la Diputación Foral de Álava debidamente cumplimentados en su totalidad, y estarán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Relativa a la empresa o entidad solicitante:

- Fotocopia del NIF.
- Memoria breve de la empresa o entidad.

- Relativa a cada uno de los proyectos presentados:

- Descripción del proyecto de colaboración inter-empresarial para la internacionalización.
- Para los proyectos liderados por tractoras, la entidad líder tractora deberá presentar un proyecto de internacionalización con enfoque de tracción, como mínimo, a dos Pymes alavesas. En el proyecto se especificará cuáles son las empresas participantes, las acciones a realizar, el presupuesto global del proyecto y el presupuesto individualizado de las acciones que va a realizar la empresa líder y el resto de participantes.

- Fotocopia de la oferta del profesional externo que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma o presupuesto externo).

- Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas, en el caso de que el presupuesto de la actuación a subvencionar iguale o supere los 18.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real igualara o superara el límite de 18.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

10.4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social, salvo en el caso de aquellas entidades cuya sede social o fiscal no radique en el Territorio Histórico de Álava, que deberán aportar ellas mismas la certificación relativa a hacienda.

Artículo 11. - Criterios de selección y valoración de proyectos

11.1. Los proyectos presentados se valorarán en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

- a) Potencial de internacionalización del proyecto y del área geográfica de actuación, así como calidad del diseño de la estructura de cooperación empresarial, y número y tipología de los agentes participantes en el mismo (0-30 puntos).

Muy alto potencial	30 puntos
Alto	25 puntos
Medio	20 puntos
Bajo	0-15 puntos

b) Contribución del proyecto de internacionalización al aumento de la competitividad en la empresa (0-15 puntos)

Alta contribución	25 puntos
Media contribución	20 puntos
Baja contribución	0-15 puntos

c) Compromiso de la entidad solicitante con el medio ambiente, con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la responsabilidad social y la promoción del uso del euskera en su actividad empresarial.

Alto	15 puntos
Medio	10 puntos
Bajo	0-5 puntos

d) Grado de definición, calidad, contenido y presentación del proyecto (0-15 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con alto grado de concreción y definición del proyecto empresarial	15 puntos
Solicitudes presentadas completas con buen grado de concreción y definición del proyecto empresarial	10 puntos
Solicitudes presentadas incompletas en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente	5 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0-4 puntos

e) Durabilidad y sostenibilidad del proyecto: continuidad a futuro y compromiso de los participantes. (0-10 puntos).

Alto compromiso	10 puntos
Sostenibilidad media	5 puntos
Acción puntual	0 puntos

f) Desarrollo del proyecto de internacionalización en las áreas geográficas de especial actuación, concretadas en artículo 7, en su integridad. (0-5 puntos).

Sí	5 puntos
No	0 puntos

11.2. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de las cuantías correspondientes a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo publicado en el BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012.

11.3. Se fija una puntuación mínima de 50 puntos para que los proyectos puedan ser subvencionados.

11.4. En caso de proyectos de similar valoración tras la aplicación de los criterios, tendrán prevalencia aquellos presentados por entidades que no tengan convenio de colaboración específico con la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 12. - Resoluciones y notificación

12.1. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales (Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo).

12.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada, y en cualquier caso se actuará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

12.3. La resolución notificada pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Diputados en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción competente

Artículo 13. - Justificación y abono de la subvención

13.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

13.2. Se realizará un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 60 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión y la presentación de un escrito debidamente firmado por persona con capacidad para actuar en representación de la entidad beneficiaria, en el que figure la aceptación por parte de la misma de la subvención concedida así como la fecha de inicio del proyecto, en un plazo que finalizará el 16 de diciembre de 2016, inclusive.

13.3 Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del 40 por ciento restante de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 15 de diciembre de 2017 inclusive, la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas y resumen ejecutivo de conclusiones de los estudios subvencionados o copia de los mismos.

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y justificación de las desviaciones producidas, que incluyan un cuadro de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión e ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación de importe y su procedencia.

— Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

— Cuadro de gastos internos en el que se especifique nombre, DNI, coste y retenciones realizadas a cuenta del IRPF del personal adscrito al proyecto (por los días en los que se encuentre de viaje).

– En el supuesto de los gastos de viaje, relación de las personas que han viajado junto con copias de las cartas de embarque, en su caso.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad el gasto real igualara o superara el límite establecido de 18.000,00 euros).

13.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del 40 por ciento restante de la subvención y a dar por justificado el primer pago, una vez que el beneficiario/a presente en el Servicio de Desarrollo Económico en un plazo que finalizará el 2 de octubre de 2018 inclusive, la justificación del pago por un importe igual o superior a la base subvencionable aprobada, de los gastos incurridos y en cualquiera de los siguientes formatos:

a) Para los gastos externos, el pago de facturas. Se aceptarán como justificante de pago de facturas, cualquiera de los siguientes formatos:

– Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Copia compulsada de movimientos de cuentas en libretas o cuentas corrientes.

– Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

– Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono (sólo si dicho pago se ha realizado en metálico y siempre que dicho pago no supere los 2.500,00 euros y cumpla lo especificado en el artículo 7 de la Ley 7 /2012 de 29 de octubre)

b) Para el gasto interno:

b.1) Pago de nóminas.

Como justificantes de pago de nóminas: extractos bancarios y órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco.

b.2) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

Como justificantes de pago de cotizaciones a la Seguridad Social:

– TC1 generado a través de la aplicación de la seguridad social o copia del mismo aún sin compulsar y extracto bancario de abono.

– TC2 generado a través de la aplicación de la Seguridad Social o copia del mismo aún sin compulsar.

13.5. En el caso de facturas emitidas por profesionales así como de gastos internos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas que correspondan.

13.6. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas y no se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

13.7. Toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

13.8. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que en la liquidación final, la subvención finalmente devengada por las actuaciones justificadas sea inferior a la cantidad anticipada, la Diputación Foral de Álava procederá a iniciar el procedimiento de reintegro del importe no justificado, de acuerdo con la normativa aplicable y en aplicación del artículo 15.1 del Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de lunes 26 de marzo de 2012), por el que se aprueban las bases generales.

13.9. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. Estas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico, salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico.

13.10. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los Registros Generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

13.11. El pago de la subvención se realiza en concepto de anticipo a justificar y no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

13.12. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las empresas receptoras de subvenciones de la convocatoria, el Servicio de Desarrollo Económico podrá realizar visitas in situ para verificar los proyectos subvencionados.

Artículo 14. - Seguimiento técnico de los proyectos

14.1. Durante los tres primeros meses transcurridos desde el inicio del proyecto manifestado en el escrito de aceptación de la subvención y con el fin de efectuar el seguimiento del mismo, la entidad beneficiaria deberá mantener una reunión con el Servicio de Desarrollo Económico, en el caso que este último se lo solicite.

14.2. Asimismo por parte del personal técnico del Servicio de Desarrollo Económico se efectuará un seguimiento de los proyectos aprobados, incluyendo, en los términos que se estime necesario, la asistencia a misiones comerciales u otras actividades en el exterior vinculadas al proyecto aprobado.

Artículo 15. - Incompatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimotercera del Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de lunes 26 de marzo de 2012), por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que los proyectos puedan recibir por las actividades o actuaciones incluidas en los mismos, cualesquiera que sean su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán incompatibles con las derivadas de la presente convocatoria de ayudas.

Artículo 16. - Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación del presente acuerdo.

Artículo 17. - Publicidad y comunicación

En caso de que el beneficiario de la subvención realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que dicha entidad establezca en relación a su imagen corporativa.

Artículo 18. - Adaptación de las solicitudes

Aquellos proyectos presentados por empresas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en el presente acuerdo, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Desarrollo Económico se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Desarrollo Económico para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente línea de ayudas.

Artículo 19. - Cláusula final

El procedimiento establecido en el presente acuerdo queda supeditado a lo establecido en las Bases Generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo y posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero), así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 3/1997 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones